

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1857.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo por cuyo conducto lo pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Exceptuándose de esta regla el Excmo. Sr. Capitan general.

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros ó Ilmos. Sres. Directores generales de la Administracion pública.

2.ª Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la corporacion ó dependencia de la Administracion Civil de donde procedan.

3.ª Órdenes y disposiciones del Excmo. Sr. Capitan ge-

neral del distrito, Gobernador militar, Sr. Regente de la Audiencia, Sr. Rector de la Universidad, Jueces de primera instancia y demás autoridades militares judiciales de la provincia.

4.ª Órdenes y disposiciones de los Sres. Administrador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado, y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad ó Corporacion de quien procedan.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de esta mañana me dice lo siguiente:

«La faccion de Polo fué sorprendida y dispersada en el Encinar inmediato á Daimiel por dos compañías de la Princesa en la noche de ayer. Explorado el terreno donde tuvo lugar el encuentro en la tarde de hoy por los voluntarios de la libertad de Daimiel, han logrado capturar á tres individuos, entre ellos el titulado general Don Juan de Dios Polo, el Secretario que llevaba y otro. No hay novedad.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento y satisfaccion del público.

Valladolid 19 de Agosto de 1869.—El Gobernador, José Gomez Diez.

NUM. 9.745.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de Estadística.

Son muchos los señores Alcaldes que han contestado negativamente á la

circular de 13 de Julio último, por la que se ordenaba la remision de un estado referente á los edificios y establecimientos destinados á diversiones y recreo del público, que habia en cada localidad en el año pasado de 1868, sin fijarse acaso en la última casilla del estado que se cita, destinada á que en ella se consignen los datos respectivos á unos establecimientos de que seguramente no carecerá ninguno de los pueblos de la provincia, por escasa que sea su importancia.

Creo, pues, conveniente llamar la atencion de los señores Alcaldes acerca del epígrafe de la última casilla del estado que se publicó con la espresada circular en el *Boletín oficial* del día 16 de Julio próximo pasado, excitándoles á rectificar las noticias que han enviado sobre este asunto en un término brevísimo, y á la vez recuerdo á los que están aun en descubierto por no haber remitido ninguna, la necesidad en que están de cumplir este servicio á vuelta de correo, único modo de evitar la adopcion de medidas coercitivas que estoy dispuesto á emplear sin más aviso, contra los morosos.

Valladolid 17 de Agosto de 1869.—El Gobernador, José Gomez Diez.

NUM. 9.746.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Seccion de estadística.

Por la circular de este Gobierno de provincia de 17 de Julio próximo pasado se encargó á los señores Alcaldes que rectificasen las noticias que hace algun tiempo se reunieron referentes al número y clase de parroquias de cada municipalidad, en el caso de que se hubiese cometido algun error al dar cumplimiento á la de 28 de

Noviembre del año anterior por la que se ordenó la remision de los datos de que se trata, ó que se ratificasen en ellas si eran exactas. Sin embargo de haber transcurrido con mucho exceso el plazo señalado para la ejecucion de este servicio, son muchos los Ayuntamientos que están aun en descubierto, y siento verme precisado á manifestar á los Sres. Alcaldes que, si á vuelta de correo no contestan á la circular citada de 17 de Julio último, publicada en el *Boletín oficial* del día 22 del mismo mes, expediré á su costa y la de los secretarios respectivos comisionados de apremio.

Valladolid 17 de Agosto de 1869.—El Gobernador, José Gomez Diez.

NUM. 9.748.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Julian Hernandez, vecino de la Alberca y cuyas señas á continuacion se espresan, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Sr. Gobernador de la provincia de Salamanca.

Valladolid 18 de Agosto de 1869.—El Gobernador, José Gomez Diez.

Señas del Julian.

Moreno, grueso, viste bombacho y es tardo en la pronunciacion, serrador de madera; lleva una jaca cuyas señas son: pelitorda, pescuezo, cabeza bastante larga, de seis y media cuartas, tiene en la cruz una rozadura de la cincha al lado izquierdo y en el anca derecha hierro O.

NUM. 9.738.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

En la noche del día 14 del actual desapareció del prado titulado la Granja (Olmedo) una caballería menor cuyas señas se espresan á continuacion, de la pertenencia de Catalina Nuñez, vecina de dicho Olmedo; en su consecuencia la persona en cuyo poder se halle se servirá entregarla á la referida Catalina, quien abonará los gastos que haya ocasionado.

Valladolid 17 de Agosto de 1869.—El Gobernador, José Gomez Diez.

Señas de la caballería.

Un pollino, pelo negro, de 7 años' alzada regular, la cola un poco corta y herrada de las manos.

NUM. 9.754.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Circular.

Los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del mozo Raimundo Suarez y Suarez, hijo de Manuel y Victoria, natural de Villatresmil, responsable al actual reemplazo con el número 18 de primera serie por el cupo del concejo de Tineo, poniéndole caso de ser habido á disposicion del señor Gobernador de la provincia de Oviedo.

Valladolid 19 de Agosto de 1869.—El Gobernador, José Gomez Diez.

TERCERA SECCION.

Don Ramon Crespo y Vicente, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la plaza de Valladolid.

Hago saber: que por virtud de ejecucion que en este mi Juzgado se sigue á instancia de D. Dámaso Blanco, contra D. Valentin Díez y Díez, de esta vecindad, se vende en pública subasta, que tendrá lugar el día 15 de Setiembre próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, la parte proporcional que corresponde á dicho ejecutado en una casa sita en el casco de esta ciudad y su calle del Perú, señalada con el número veintiseis duplicado, que linda por la derecha ó entrada, con otra de D. Enrique Vega, por la izquierda otra de Domingo Díez Valderas y corrales de don Alejandro Bel y D. Domingo Jesús Franco y por lo accesorio corral del Hospital provincial de la Resurreccion. El todo de dicha casa ha sido tasada en dos mil escudos trescientos sesenta y dos milésimas, de los cuales corresponden á la parte que se vende como perteneciente á Valentin Díez quinientos escudos.

Las personas que deseen interesarse en el remate podrán enterarse mas por menor en la Escribanía del actuario hasta el día de la subasta, teniendo entendido que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor segun la tasacion.

Dado en Valladolid á diez y siete de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Ramon Crespo y Vicente.—Por mandado de S. S., Manuel Rodriguez.

Núm. 9736.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de Tordesillas y su partido.

Por el presente y término de nueve dias, cito, llamo y emplazo á Eulogio Galan Torres, vecino de Torrecilla de la Abadesa, para que dentro del mismo se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda á fin de notificarle la acusacion fiscal, que ha recaído en la causa que contra el Eulogio se sigue por corta de rama de un pino de la pertenencia de D. Agustin Elices, vecino de Valladolid; y desobediencia á la Autoridad local, apercibiéndole que de no presentarse dentro de dicho término, le parará el perjuicio que haya lugar.

Tordesillas trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pedro del Castillo y Perez.—Por su mandado, Roman Rodriguez.

Núm. 9.725.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo á Manuel Alvarez

Gonzalez, hijo de Andrés y María, de treinta y dos años, casado, mayoral de diligencias, natural de San Esteban de las Cruces, en la provincia de Oviedo, vecino que fué de esta villa y despues de Valladolid, para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado y Escribanía de D. Federico Garcia Casal, para hacerle saber la acusacion presentada por el Ministerio fiscal de la causa que se le sigue sobre estafa de un coche tartana á D. Antonio Garcia del Busto, de esta vecindad: apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tordesillas once de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—Pedro del Castillo y Perez.—Por mi compañero G. Casal, Roman Rodriguez.

Don José Rodriguez, juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente hago saber: Que don Cecilio Mayor y Sainz, vecino y del comercio de granos de esta ciudad, ha acudido á este Juzgado presentándose en concurso y haciendo por él cesion de sus bienes á los acreedores; y en su virtud se convoca á cuantas personas se crean con derecho á dichos bienes, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en este Juzgado con los títulos justificativos de sus créditos; bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar, segun así lo tengo acordado por auto de este día.

Medina de Rioseco á trece de Agosto de mil ochocientos sesenta y nueve.—José Rodriguez.—Por su mandado, Angel Rodriguez Valdaliso.

CUARTA SECCION.

Núm. 9.744.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

Los pueblos que á continuacion se espresan, han presentado en esta oficina sus respectivos expedientes para justificar la pérdida de la cosecha del año último por efecto de la tenaz sequía que han sufrido.

Lo que se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia con objeto de que puedan exponer sobre el particular lo que se les ofrezca y parezca, en cumplimiento de lo mandado en el artículo 28 de la Instrucción de 20 de Diciembre de 1847.

Valladolid 16 de Agosto de 1869.—Teodomiro Collazo.
Cigales.
Santovenia.
Villalár.

Castroból.
Zorita de la Loma.
Valoria la Buena.

Núm. 9.739.

ADMINISTRACION ECONOMICA
de la provincia de Valladolid.

Doña Lorenza Rodriguez, vecina de Valladolid, impuso en la Caja Subsursal de Depósitos de dicha provincia, veinticinco escudos en metálico el 26 de Mayo de 1868, segun carta de pago núm. 2.245 de entrada y 117 del registro de Inscripcion para optar á la subasta de limpieza de cloacas de cuarteles y edificios militares; y como haya sufrido extravio la referida carta de pago, se anuncia en el *Boletín* conforme al art. 97 de la Instrucción de 4 de Diciembre de 1861.

Valladolid 16 de Agosto de 1869.—El Jefe de la Administracion económica, Teodomiro Collazo.

Núm. 9.753.

Direccion general del Tesoro público.

LOTERIAS.

En el sorteo celebrado en este día para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á doña Florencia Micaela Olivares, hija de don Julian, Comandante de Carabineros, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el *Boletín oficial* de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1869.—El Director general, Antonio Martinez Lage.—Sr. Administrador económico de la provincia de Valladolid.

Insértese: P. O., Villarias.

QUINTA SECCION.

Núm. 9.735.

Instituto de segunda enseñanza de la provincia de Valladolid.

La matrícula de los estudios generales de segunda enseñanza para el curso de 1869 á 1870, dará principio en este Instituto el día 1.º del próximo mes de Setiembre y terminará el día 15 del mismo, siendo las horas de Secretaría destinadas á este objeto, de diez de la mañana á la una de la tarde en los diez primeros dias: á las mismas horas por la mañana y de cuatro á siete por la tarde en los cuatro siguientes, y en el último hasta las doce de la noche.

La matrícula se hará con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.º No siendo necesario acreditar edad para ingresar en la segunda enseñanza conforme á la legislacion vigente, los alumnos que por primera vez traten de ingresar en el Instituto, presentarán una instancia en el papel del sello 9.º, solicitándola del Director del Establecimiento y sufrirán un examen de las asignaturas de la primera enseñanza elemental, que son:

Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada: Lectura y Escritura: Principios de Gramática catellana con ejercicios de Ortografía y principios de Aritmética.

2.º Los que habiendo ingresado anteriormente deseen matricularse, presentarán por sí ó por medio de otra persona, una papeleta que se facilitará en la portería del Establecimiento, satisfaciendo por ella 40 céntimos de real segun orden de la Direccion general de 4 de Mayo de 1864 en la que, y bajo su firma expresen qué asignaturas se proponen estudiar. Esta papeleta deberá estar suscrita tambien por el padre ó encargado del alumno.

3.º Los alumnos que se matriculen en una sola asignatura, satisfarán seis escudos por derechos de matrícula; si lo hiciesen en mayor número sin exceder de cuatro, doce escudos; si en cinco diez y ocho escudos, y si en mayor número sin exceder de ocho, pagarán los derechos correspondientes á dos grupos, es decir veinticuatro escudos.

4.º Los derechos de matrícula se satisfarán en metálico y en dos plazos iguales: el primero, al solicitar la inscripcion; y el segundo, antes de entrar en el examen de fin de curso.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, conforme á lo prevenido en el capítulo 2.º art. 30 del Reglamento vigente de segunda enseñanza, darán la mayor publicidad á este anuncio fijándole en las casas consistoriales para que llegue á conocimiento del público.

Valladolid 13 de Agosto de 1869.—El Secretario, Francisco Lopez Gomez.

Núm. 9.747.

El Intendente Militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: que no habiendo producido remate la subasta anunciada para el día de ayer con objeto de contratar á precios fijos el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército y Guardia civil estantes y transeuntes en Avila, Ciudad-Rodrigo, Leon, Logroño, Oviedo, Palencia, Salamanca, Santander y Zamora, por término de un año á contar desde el 1.º de Octubre próximo á fin de Setiembre de 1870; se convoca á una segunda y simultánea licitacion que tendrá lugar con las mismas formalidades que la primera en esta Intendencia y en las Comisarias de Guerra respectivas á la una del día 30 del corriente mes.

Valladolid 17 de Agosto de 1869. =
Manuel Martinez Tenaquero.

NUM. 9.740.

COMPANIA DEL CANAL DE CASTILLA.

Direccion local.

Hallándose terminadas las obras de reparacion del canal y hechas las aguas al mismo, esta Direccion ha dispuesto quede abierta la navegacion en los tres ramales desde el dia 1.º del próximo mes de Setiembre.

Los pedidos para el turno de cargues de barcas de la Compañía, se presentarán á esta Direccion local con arreglo á las formalidades establecidas en el Reglamento de navegacion, antes de las doce del dia 28 del mes de la fecha, en cuya hora se hará el sorteo en las oficinas de la misma, sitas en la calle de Teresa-Gil núm. 32.

Valladolid 15 de Agosto de 1869. =
El Director local, Diego Fernandez Segura.

Ayuntamiento constitucional de la Ciudad de Valladolid.

Autorizada la subasta del servicio de rasura á los presos pobres de la cárcel de este partido y Audiencia, correspondiente al actual ejercicio económico, se anuncia que tendrá lugar en público remate el dia veintidos del corriente mes y hora de las doce de su mañana, en la Sala baja de las Casas Consistoriales de esta ciudad. No se admitirá postura que esceda de veinticuatro milésimas de escudo por plaza servida en cada semana.

Las demás obligaciones del contratista se detallan en el expediente de su razon que obra en la Secretaría de esta Alcaldía.

Valladolid 15 de Agosto de 1869. =
Tomás Diaz Franco.

Núm. 9.751.

Ayuntamiento constitucional de la Ciudad de Valladolid.

Autorizada la subasta del servicio del lavado de ropas de los presos pobres de la Cárcel de este partido y Audiencia correspondiente al actual ejercicio económico, se anuncia que tendrá lugar en público remate el dia 22 del corriente mes y hora de las doce de su mañana en la Sala baja de las casas Consistoriales de esta ciudad. No se admitirá postura que esceda de 24 milésimas de escudo por plaza servida en cada semana.

Las demás obligaciones del contratista se detallan en el expediente de su razon que obra en la Secretaría de esta Alcaldía.

Valladolid 15 de Agosto de 1869. =
Tomás Diaz Franco.

NUM. 9.741.

Ayuntamiento constitucional de Arroyo.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y con aprobacion de la Exema. Diputacion de la provincia se halla vacante la Secretaría del mismo con la dotacion anual de doscientos escudos pagados por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con obligacion de hacer todos los trabajos concernientes á la Secretaría, como son: amillaramientos, repartimientos, cuentas municipales y demás comprendidas en la misma, sin retribucion alguna, cuyo término para su provision será el de treinta dias, contados desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento, acompañadas de los requisitos que exige el artículo 100 de la ley municipal vigente, no dando curso á las que carezcan de dicho requisito.

Arroyo 17 de Agosto de 1869. = El Alcalde, Francisco Camacho. = Por su mandado, Eugenio Gonzalez, Secretario interino.

NUM. 9.737.

Ayuntamiento constitucional de Mucientes.

Se anuncia la vacante de guarda local de este monte comuniego, por muerte del que la desempeñaba, con la dotacion anual de 146 escudos que percibirá de los fondos municipales por trimestres vencidos, bajo las bases acordadas por este Ayuntamiento.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía por término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Mucientes 13 de Agosto de 1869. =
E. A. P., Toribio Matilla.

NUM. 9.734.

Ayuntamiento constitucional de San Miguel del Pino.

La barca, su tránsito y pesca del rio Duero, de los propios de esta localidad jurisdiccional, se arrienda por tiempo y espacio de un año, á contar desde las doce del dia 7 de Octubre próximo, que dará principio hasta igual hora, dia y mes del año de 1870, bajo las condiciones estipuladas en el expediente de su razon; el cual se hallará de manifiesto en el acto de sus remates: cuya subasta tendrá lugar en la casa consistorial de esta villa, bajo la presidencia del Ayuntamiento los domingos 29 del actual y 5 del próximo Setiembre, á la hora de las once de sus mañanas respectivas. Lo que se anuncia llamando licitadores.

San Miguel del Pino 12 de Agosto de 1869. = El Alcalde, Fructuoso Berceuelo.

NUM. 9.733.

Ayuntamiento constitucional de Palencia.

No habiéndose presentado ninguna solicitud á la plaza de Músico mayor del Batallon de Voluntarios de la Libertad de esta ciudad, dotada con el sueldo anual de 300 escudos, apesar de haber trascurrido el plazo señalado en el edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, correspondiente al 21 de Julio último, este Ayuntamiento ha acordado anunciar de nuevo su provision por término de 30 dias, á contar desde el de la insercion del presente en dicho periódico oficial.

Palencia 10 de Agosto de 1869. = El Alcalde accidental Presidente, Marcos Diez.

NUM. 9.732.

Don Isidro Gonzalez Santana, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminado el repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir en el presente año económico de 1869 á 1870, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el dia de mañana por término de ocho dias y en cada uno de ellos de diez á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, para oír de agravios á los que les experimentasen.

Dado en Alaejos á 13 de Agosto de 1869. = Isidoro Gonzalez. = P. S. M., Luis Diez.

Núm. 9.742.

Ayuntamiento constitucional de Velilla.

Se halla vacante la secretaria del Ayuntamiento de este pueblo por renuncia del que la desempeña: su dotacion consiste en 170 escudos cobrados del presupuesto municipal, siendo de cuenta del agraciado la formacion de cuentas, amillaramientos, repartimientos, certificaciones é impresiones y demás asuntos en que tenga que intervenir el Ayuntamiento sin más retribucion que la anteriormente designada. Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos de la Ley serán preferidos para su obtencion, dirigiendo sus pretensiones á la misma por término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial*.

Velilla 17 de Agosto de 1869. = El Alcalde, Severiano Villagarcía.

NUM. 9.724.

Ayuntamiento popular de la villa de Simancas.

IMPORTANTE.

La Exema. Diputacion provincial ha concedido la autorizacion para es-

tablecer un mercado semanal en esta localidad, señalando los Lunes de cada semana para que tenga efecto.

En su consecuencia, el Ayuntamiento de la misma acordó en sesion de primero del corriente mes, el que la inauguracion del mismo se verifique en el Lunes 13 del inmediato mes de Setiembre y en él se expongan á la venta granos y legumbres de todas clases, ganados vacuno, caballar, mular, asnal, de lana y cerda y cuantos efectos constituyen el comercio de hilo y algodón.

Se han designado como puntos de espedicion, la Plaza mayor, entradas y afueras del Puente, Portillo de las Olmas y Mirador alto.

El Ayuntamiento no ha omitido medio ni sacrificio alguno para que en ese dia todo sea abundante, bueno y económico; así como ha procurado tambien el que los vendedores y compradores disfruten de la mayor comodidad posible en la exposicion de los efectos de comercio.

Simancas 10 de Agosto de 1869. = El Presidente, Mariano García.

Insértese: P. O., Villarias.

Ayuntamiento popular de Madrid.

De los partes remitidos en el dia de ayer por la Intervencion del mercado de granos y notas de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

Precios de los artículos al por mayor y menor.

Carne de vaca, de 4 á 4,400 escudos arroba, y de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de carnero, de 0,142 á 0,188 escudos libra.

Idem de ternera, de 0,400 á 0,500 escudos libra.

Tocino añejo, de 8,300 á 8,400 escudos arroba, y de 0,370 á 0,394 escudos libra.

Jamon, de 0,500 á 0,600 escudos libra.

Pan de dos libras, de 0,118 á 0,141 escudos.

Garbanzos, de 3,400 á 5,800 escudos arroba, y de 0,168 á 0,236 escudos libra.

Aceite de 6,200 á 6,400 escudos arroba y de 0,212 á 0,230 escudos libra.

Vino de 1,600 á 2,800 escudos arroba, y de 0,048 á 0,118 escudos cuartillo.

Precio de granos en el mercado de hoy.

Cebada, de 2,100 á 2,400 escudos fanega.

Trigo vendido. . . 452 fanegas.

Precio medio. . . 4,239 escudos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 17 de Agosto de 1869. = El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

Villa de Olmedo. Provincia de Valladolid. Partido de Olmedo.

ESTADO que manifiesta los gastos é ingresos ejecutados durante el cuarto trimestre del año económico próximo pasado de mil ochocientos sesenta y ocho al sesenta y nueve en la Depositaria de fondos municipales de esta Villa por cuenta de los artículos y capítulos del presupuesto correspondiente á dicho año, con expresion de la existencia que resultó en fin de Marzo último, el cual se hace público en conformidad á lo dispuesto en el art. 153 de la Ley de Ayuntamientos, fecha 2 de Octubre de 1868.

Capítulos.	Artículos.	GASTOS. CONCEPTOS.	IMPORTE POR ARTICULOS EN		TOTAL GENERAL POR CAPITULOS EN	
			Escu.s	Mil.s	Escudos.	Mil.s
1.º	1.º	Sueldos de los empleados del Ayuntamiento.	533	572	648	626
	2.º	Material de oficinas é impresiones.	94	654		
	3.º	Suscripciones.	4	000		
	6.º	Gastos de quintas.	2	400		
3.º	9.º	Idem de la Comision de evaluacion de la riqueza territorial.	14	000	186	337
	2.º	Personal de Serenos.	58	425		
	2.º	Material del alumbrado.	57	020		
	4.º	Aumento y renovacion del arbolado.	13	100		
4.º	7.º	Personal del Cementerio.	57	792	526	500
	1.º	Personal de Instruccion pública.	430	668		
	2.º	Material de escuelas.	45	832		
6.º	3.º	Alquileres de la casa que ocupa el Maestro.	50	000	69	560
	4.º	Construccion y reparacion de las Alcantarillas.	69	560		
8.º	10.º	Idem de asientos y continuacion del jardin de Sancti-Spiritus.	42	400	42	400
9.º	3.º	Funciones de Iglesia.	45	300	45	300
11	1.º	Imprevistos.	170	836	170	836
		Contribucion impuesta á las fincas de Propios y Comunes.	71	045	71	045
		TOTAL.			1760	604
INGRESOS.						
1.º	1.º	Productos de propios y comunes.	263	000	1744	900
	2.º	Renta del 3 por 100 de las inscripciones por venta de bienes de los mismos.	1481	900		
2.º	2.º	Rendimientos ordinarios de los montes y dehesa de idem.	15	300	15	300
	3.º	Producto de las oficinas de matadero y carnicería.	37	500		
3.º	5.º	Idem de nichos y enterramientos en el Campo Santo.	23	900	61	400
	1.º	Idem del 10 por 100 sobre los cupos de la contribucion territorial.	350	000		
9.º	2.º	Idem del 15 por 100 sobre los de la industrial.	100	000	649	800
	3.º	Idem de arbitrios especiales sobre pastos.	199	800		
		Total de ingresos.			2471	400
		Existencia que resultó en fin de Abril último.			73	784
		TOTAL.			2545	184

RESÚMEN.

Pagos realizados durante el cuarto trimestre de 1868 al 69.	1760'604
Cobros realizados durante el cuarto trimestre y existencia que quedó del anterior.	2545'184
Existencia que queda en arcas para el periodo de ampliacion.	784'580

Olmedo 16 de Julio de 1869.—El Alcalde, Luis Torés Perez.—El Depositario, Meliton Arribas.—El Regidor interventor, Pascual Carretero.—El Secretario, Matías Rodriguez.

INTENDENCIA MILITAR DE CASTILLA LA VIEJA.

ESTADO de los precios limites que han de regir en la subasta para contratar el suministro de provisiones en varios puntos de este distrito.

	RACION DE		Quintal métrico
	Pan.	Cebada.	DE Paja.
	Escudos.	Escudos.	Escudos.
Avila.	0'057	0'238	2'300
Ciudad-Rodrigo.	0'065	0'238	1'382
Leon.	0'064	0'278	1'843
Logroño.	0,066	0'218	1'299
Oviedo.	0'101	0'477	6'360
Palencia.	0'061	0'265	1'060
Salamanca.	0'050	0'192	1'802
Santander.	0,087	0'318	4'608
Zamora.	0'053	0'198	1'842

Valladolid 10 de Agosto de 1369.—Manuel Martinez Tenaquero.

ANUNCIOS PARTICULARES.

NOMENCLATOR

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID,
PUBLICADO POR LA DIRECCION GENERAL DE
ESTADISTICA.

Contiene esta importante obra oficial todas las poblaciones de la provincia y hasta las viviendas y sitios aislados, clasificadas aquellas segun su categoría y estos segun su naturaleza ú objeto á que se destinan. Contiene tambien el número de habitantes de cada Ayuntamiento, la distancia de las diferentes localidades, viviendas y sitio que lo constituyen á la cabeza del distrito, los edificios de que consta cada grupo de poblacion, con la expresion de si están ó no habitados constante ó temporalmente y del número de sus pisos.

Es obra tan importante como curiosa y necesaria para las corporaciones, sociedades de crédito, funcionarios públicos y en general para toda clase de personas. Forma un cuaderno en fóllo de 50 páginas. Se vende en la Seccion de Estadística del Gobierno de provincia al reducido precio de 300 milésimas de escudo (3 reales) cada ejemplar, cuya cantidad no cubrirá seguramente el coste de la impresion.

VENTA DE VINAGRE.

Por la testamentaria de D. Luciano Cendones, se venden en público remate 726 cántaros de vinagre blanco y tinto, de los cuales habrá que deducir el número de cántaras que resulten por razon de las mermas. En la misma forma tendrá tambien lugar la venta de ropas de vestir de mediano uso y diferentes muebles de casa. El acto se verificará el dia 26 del corriente mes de Agosto á las once de la maña en la habitacion principal de la casa de la testamentaria, plazuela del Rosario, número 11, ante el Notario público de esta ciudad D. Gregorio Nacienceno Muñiz.

En el caso de no haber postores á los vinagres en junto se admitirán proposiciones con separacion del blanco y tinto respectivamente.

VENTA DE PINOS.

En un cuartel del pinar que en término de Valviadero, próximo á Olmedo, pertenece á los Sres. de Herran y Cuadra, se han señalado para vender en pública subasta mil pinos grandes de diferentes clases. De las condiciones con que se hace la venta pueden enterarse los que lo deseen en Valladolid calle de Teresa Gil, núm. 20: en Madrid, Barco 2, segundo, y en el citado pueblo de Valviadero, donde se celebrará la subasta el dia 5 de setiembre próximo á las doce de su mañana.

En el dia 12 del corriente ha desaparecido del prado de Palacios un buey rojo, con marca á la cadera izquierda de J. y N. La persona que sepa de su paradero se servirá dar aviso á su dueño Juan Navarro, que vive calle del Perú, número 7, en Valladolid, el que dará el hallazgo.

Ha desaparecido de Villarramiel de campos, una yegua de pelo castaño oscuro, estremidades negras, estrella pequeña, cola corta, de seis y media cuartas, 7 años, pequeña marcha, paso andador, cabeza blanca. La persona que la haya recogido, puede entregarla á D. Cleto Melero, de dicho Villarramiel, quien gratificará.

VALLADOLID.—IMPRESA DE GARRIDO,
Calle de la Obra, núm. 8.